

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. BOGOTA D.C.

SOCIEDAD: CASA NACIONAL MUSICAL BLANCO Y CIA S. EN C .
CASA NACIONAL MUSICAL EN LIQUIDACION

ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE INADMITE SOLICITUD DE
LIQUIDACION JUDICIAL

ANTECEDENTES:

Mediante escrito radicado en esta entidad 2014-01-246634 del 15 de Mayo de 2014, la doctora MARLENNY E. ORTIZ ARIZA, actuando en calidad de apoderada de la sociedad **CASA NACIONAL MUSICAL BLANCO Y CIA S. EN C. CASA NACIONAL MUSICAL EN LIQUIDACION**, solicita al Despacho admitir a la sociedad del asunto al trámite del proceso de liquidación judicial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.

Sustenta la petición argumentando que en su caso se cumplen los mencionados supuestos de los artículos 9º y 49 de la Ley 1116 de 2006, por lo que debe aplicarse lo previsto en la Ley 1116 de 2006.

Para este efecto, aduce enviar como prueba los siguientes documentos:

1. *Certificado de existencia y representación legal de la sociedad.*
2. *Copia del Acta extraordinaria No.51 del 31 de marzo de 2014, donde consta la decisión de solicitar la liquidación judicial de la sociedad.*
3. *Estados financieros al 31 de marzo de 2014.*
4. *Estado de costos y gastos operacionales con corte al 31 de marzo de 2014.*
5. *Memoria explicativa de las causas que llevaron a la sociedad a la situación de insolvencia.*
6. *Poder para hacer la petición*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El Despacho reconocerá personería para actuar como apoderada judicial de la sociedad **CASA NACIONAL MUSICAL BLANCO Y CIA S. EN C. CASA NACIONAL MUSICAL EN LIQUIDACION** a la doctora MARLENNY E. ORTIZ ARIZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.962.220 de Bogotá, y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 71.720 del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los términos del mandato conferido como quiera que el poder se encuentra legalmente otorgado por la representante legal de la sociedad mandante conforme consta en el certificado de existencia y



representación legal anexo, el poder tiene presentación personal del mandante ante Notaría.

Ahora, frente a los documentos aportados por la apoderada de la sociedad CASA NACIONAL MUSICAL BLANCO Y CIA S. EN C. CASA NACIONAL MUSICAL EN LIQUIDACION, sea lo primero resaltar que una vez revisada el Acta No.51 del 31 de marzo de 2014, de asamblea extraordinaria, no es claro para el Despacho la decisión unánime por parte de los Socios de solicitar la liquidación judicial ante la Superintendencia de Sociedades, toda vez que a folio 211 de la referida, se sometió a votación la decisión de solicitar la liquidación ante un juzgado y no ante esta Entidad. De esta manera, es preciso advertir que de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el juez natural de los procesos de liquidación judicial de sociedades comerciales es la Superintendencia de Sociedades.

Adicionalmente el juez del concurso observa que los siguientes documentos no fueron remitidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 parágrafo 2º de la ley 1116 de 2006, el artículo 28 del decreto 2649 de 1993 y circular externa 430-000002 de 2007, emanada de esta entidad:

1. Estados financieros básicos (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación financiera y Estado de Flujos de Efectivo) correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios, debidamente certificados, dictaminados en caso de contar con revisor fiscal y acompañados de las notas por ser parte integral de los mismos.
2. Estados financieros básicos (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación financiera y Estado de Flujos de Efectivo) cortados al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del proceso de liquidación judicial debidamente certificados, dictaminados y acompañados de las notas por ser parte integral de los mismos.

El revisor fiscal si existiere, deberá expresar claramente si la sociedad ha efectuado en forma correcta y oportuna los aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1406 del 28 de julio de 1999.

Dichos estados financieros deberán ajustarse en su totalidad a lo dispuesto por el Decreto 2649 de 1993, por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o a las normas que lo adicionen o modifiquen.

3. Estado de costos y gastos operacionales con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud al proceso de liquidación judicial, que contendrá: denominación o rubro, indicando el valor total causado del 1 de enero a la fecha de corte y el saldo por pagar a dicha fecha.
4. Un estado de inventario de activos y pasivos cortado al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud al proceso de liquidación judicial, debidamente valorado, certificado



(Representante legal y contador) y suscrito por su revisor fiscal, si existiere, elaborado con base en los estados financieros de la sociedad. En dicho inventario se detallaran activos y pasivos del deudor, incluyendo la siguiente información.

ACTIVO

- **Disponible:** Numero de las cuentas de ahorro y corrientes, o cualquier otra forma de disponible, identificación de la entidad financiera, sucursal, dirección, ciudad y saldo.
- **Inversiones:** Nombre o razón social, identificación, dirección y domicilio del deudor, numero, fechas de origen y vencimiento, valor de la factura o documento, si es corto o largo plazo, saldo y valor de su recuperación.
- **Deudores:** Nombre o razón social, identificación, dirección y domicilio del deudor, numero, fechas de origen y vencimiento, valor de la factura o documento, si es corto o largo el plazo, saldo y valor de su recuperación.
- **Inventarios:** Unidad de medida operacional, descripción del bien, ubicación, limitación, número de unidades, estado, saldo y su valor neto de realización.
- **Propiedad, planta y equipo:** Descripción de cada uno de los bienes que lo integran, dirección de su ubicación, ciudad, número de unidades, estado, folio de matrícula inmobiliaria, No. De escritura, notaria, ciudad y fecha.
- **Derechos Fiduciarios:** Documento que dio origen al derecho (No. Escritura pública o contrato), notaria, ciudad, fecha de constitución, fecha de vencimiento, nombre del fiduciario, etc.
- **Derechos en bienes recibidos en arrendamiento financiero.**
- **Otros intangibles, diferidos y otros activos.**

PASIVOS

- Una relación completa y actualizada de los acreedores, con indicación de la naturaleza, nombre del acreedor, número de identificación, dirección de notificación, ciudad, saldo por pagar por capital, intereses y sanciones, valor vencido, forma de pago, tasas de interés pactadas, fechas de origen y vencimiento.

En cuanto a los pasivos laborales, deberá ser presentada una relación de los trabajadores y extrabajadores del deudor, indicando nombre, número de identificación, fecha de ingreso, fecha de retiro, cargo que desempeña (o desempeñaba); tipo de vinculación, salario, empresa prestadora de salud, Administradora de riesgos profesionales y el fondo de pensiones al cual está (o estaba) afiliado, especificando el monto de las acreencias pendientes de pago y su valor vencido.



Respecto del supuesto de cesación de pagos por incumplimiento de obligaciones, se acreditará mediante la presentación de certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal si existiere, en la que se indique claramente los acreedores incumplidos, clase de acreencias, identificación del documento (letra, pagaré, cheque, factura, etc), su valor vencido (capital, intereses, sanciones), fecha de iniciación y termino de vencimiento y su representatividad frente al pasivo total.

PATRIMONIO

- Además del detalle de las partidas que lo integran, se deberá indicar la conformación del capital, detallando el nombre de cada uno de los asociados, su número de identificación, nacionalidad, número de acciones o cuotas que posee y porcentaje de participación.
- Memoria explicativa de las causas que lo llevaron al deudor a la situación de insolvencia. En relación con este requisito, el deudor debe exponer detalladamente y debidamente enunciados, numerados y clasificados los hechos concretos que dieron lugar a la situación de crisis, soportados en la realidad económica sufrida por la empresa.
- Una relación de los procesos judiciales y de cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial que adelante el deudor, o que cursen contra él, indicando el juzgado o la oficina donde se encuentran radicados y el estado en que se hallen.

Adicionalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 1 de la ley 1116 de 2006 deberá remitir:

1. Certificado actualizado sobre inscripción de libros oficiales.

Por las consideraciones precedentes, el Despacho habrá de inadmitir la solicitud de apertura del proceso jurisdiccional de liquidación judicial y en consecuencia al tenor de lo previsto en el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, el solicitante contará con un término de 5 días para subsanar su petición.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada Para los Procedimientos de Insolvencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER PERSONERIA a la doctora **MARLENNY E. ORTIZ ARIZA**, , identificada con la cédula de ciudadanía número 51.962.220 de Bogotá, y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 71.720 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada de la sociedad **CASA NACIONAL MUSICAL BLANCO Y CIA S. EN C. CASA NACIONAL MUSICAL EN LIQUIDACION.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- INADMITIR la solicitud elevada por la doctora **MARLENNY E. ORTIZ ARIZA**, actuando en calidad de apoderada de la sociedad



CASA NACIONAL MUSICAL BLANCO Y CIA S. EN C. CASA NACIONAL MUSICAL EN LIQUIDACION, en el sentido de decretar su liquidación judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, la solicitante cuenta con un término de cinco (5) días para completar la información aludida, so pena de rechazo de la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ

Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACT
CÓD. TR.: 17002
CÓD. DEP.: 405
CÓD. FUN.: S1310